

**Intendencia de Prestadores**

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°** 1774

**SANTIAGO,** 02 DIC 2016

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 4° y numerales 1°, 3° y 13° del artículo 121, ambos del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 27 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; la Resolución Afecta SS/N°98, de 30 de septiembre de 2014; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

2) La solicitud ingresada con N°497, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante la cual doña Berta Cerda Álvarez, en su calidad de representante legal, solicita la acreditación del prestador institucional autogestionado en red denominado "INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N°1.010, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El informe relativo al procedimiento de acreditación antes señalado, emitido con fecha 29 de abril de 2016, por la Entidad Acreditadora "ASESORÍAS EN GESTIÓN EN SALUD Limitada", con nombre de fantasía "AGS Limitada", el cual declara "no acreditado" al prestador institucional señalado en el numeral anterior;

4) La presentación de doña Berta Cerda Álvarez, representante legal del prestador institucional denominado "INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER", ingresada bajo el N°9256, de fecha 24 de junio de 2016, por la cual solicitó, en lo principal, la invalidación de la Resolución Exenta N°947, de 16 de junio de 2016, y, en cuyo primer otrosí, interpuso recurso de reposición en contra de la antedicha resolución y, subsidiariamente, dedujo recurso jerárquico;

5) La Resolución Exenta IP/N°1657, de 14 de noviembre de 2016, que acoge la solicitud de invalidación contenida en lo principal de la presentación referida en el numeral precedente, ordenó retrotraer el procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud señalada en el numeral anterior al estado de emisión de un nuevo informe de



acreditación por parte de la Entidad Acreditadora "AGS Limitada" e instruyó su corrección;

6) El informe corregido del procedimiento de acreditación, de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por la Entidad Acreditadora "AGS Limitada";

7) El Memorándum IP N°653-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad, doña Jeannette González Moreira, sobre cumplimiento de lo instruido por la Resolución señalada en el N°4) precedente;

#### **CONSIDERANDO:**

1º.-) Que, mediante presentación referida en el N°4) de los Vistos precedentes, mediante presentación de doña Berta Cerda Álvarez, representante legal del prestador institucional denominado "**INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**", ingresada bajo el N°9256, de fecha 24 de junio de 2016, se solicitó, en lo principal, la invalidación de la Resolución Exenta N°947, de 16 de junio de 2016, y, en cuyo primer otrosí, interpuso recurso de reposición en contra de la antedicha resolución y, subsidiariamente, dedujo recurso jerárquico;

2º.-) Que, mediante Resolución Exenta IP N°1657, de 14 de noviembre de 2016, se acogió la solicitud de invalidación parcial del procedimiento de acreditación contenida en lo principal de la presentación referida en el numeral precedente; se ordenó retrotraer el procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud señalada en el numeral anterior al estado de emisión de un nuevo informe de acreditación por parte de la Entidad Acreditadora "AGS Limitada", instruyéndola respecto de las correcciones que debía introducir al texto del informe original, de fecha 29 de abril de 2016; se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°947, de 16 de junio de 2016; y, respecto de los recursos de reposición y jerárquico deducidos, se ordenó atenerse a lo previamente resuelto;

3º.-) Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, la Entidad Acreditadora "AGS Limitada" ha remitido a esta Intendencia el informe corregido del procedimiento de acreditación in comento, el cual declara al prestador institucional "**INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N°1.010, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, como "**ACREDITADO**", en virtud de **haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, **al haberse constatado que dicho prestador cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el 89% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, siendo la exigencia de dicho estándar, para que se otorgue tal acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del 50% de dicho total;

4º.-) Que, mediante Memorándum señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización Calidad de esta Intendencia, informa que el nuevo texto del informe del procedimiento de acreditación antes referido cumple con lo instruido mediante la Resolución Exenta IP N°1657, de 14 de noviembre de 2016;



**5°.-)** Que, atendido lo resuelto en la Resolución Exenta IP N°1657, de 14 de noviembre de 2016, y lo considerado precedentemente, corresponde dar curso progresivo a este procedimiento, ordenando lo pertinente;

**6°.-)** Que, atendido el estadio procesal en que este procedimiento se encuentra, corresponde declarar la conformidad del informe señalado en el Considerando 3° precedente con las exigencias del inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud;

**7°.-)** Que, si bien según la disposición reglamentaria antes señalada en este estadio procesal correspondería, además, ordenar el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación, atendido que dicho pago ya aconteció válidamente en su oportunidad y que, conforme a lo ordenado en el literal d) del N°2 de lo resolutivo de la Resolución Exenta IP N°1657, de 14 de noviembre de 2016, se ha exceptuado a dicho pago de la invalidación decretada por la antedicha resolución, no corresponde decretar un nuevo pago en este procedimiento, por lo que, y en mérito de los principios legales de celeridad, oficialidad, economía procesal y conclusividad, que informan a nuestros procedimientos administrativos, se procederá directamente a la etapa de poner en conocimiento del nuevo informe a la solicitante de acreditación y a ordenar la correspondiente inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia;

**8°.-)** Que, asimismo, atendido lo anterior, se procederá a ordenar el término del presente procedimiento y el archivo de sus antecedentes;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° TÉNGASE POR CUMPLIDO**, debida y oportunamente, lo instruido mediante Resolución Exenta IP N°1657, de 14 de noviembre de 2016, por parte de la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**".

**2° DECLÁRASE** que el informe corregido, emitido por la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**", con fecha 21 de noviembre de 2016, en el procedimiento de acreditación relativo al prestador institucional denominado "**INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N°1.010, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, iniciado por la solicitud señalada en el N°2 de los Vistos precedentes, cumple con las exigencias señaladas en el inciso primero del Artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud y en la Circular IP N°21/2012.

**3° INSCRÍBASE** al prestador institucional denominado "**INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**", ubicado en Avenida Profesor Zañartu N°1.010, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.



**4° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto del informe de la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**" señalado en el N°6) de los Vistos precedentes.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

**6° TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, la vigencia de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

**7° NOTIFÍQUESE** al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente el **Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores**, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.**

**8° DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.


**9° NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**".

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE

SEGUNDO RECURSO PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

  
**CMB/JGM/HOG**  
**Distribución:**

- Solicitante de Acreditación (la resolución, por correo electrónico y carta certificada) (solo por correo electrónico, el informe de acreditación y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico, la resolución y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "AGS Limitada" (por correo electrónico y carta certificada, solo la resolución)
- Superintendente de Salud
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo